



Resolución Ministerial

N° 157-2016-PCM

Lima, 26 JUL. 2016

VISTOS: El Memorando N° 596-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; los Memorándums N° 356 y 433-2016-PCM/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001-2016-CE-CSST/PCM del Comité Electoral CSST-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 29 de Ley N° 29783 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2016-CE-CSST/PCM el Comité Electoral comunica el resultado de la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Presidencia del Consejo de Ministros para el período 2016-2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la Presidencia del Consejo de Ministros para el período 2016-2018, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

Representantes de la parte empleadora de la PCM:

Miembros Titulares:

- Director(a) General de la Oficina General de Administración
- Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos
- Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Miembros Suplentes:

- Jefe (a) de la Oficina de Asuntos Administrativos
- Jefe (a) de la Oficina de Sistema Sistemas
- Secretario (a) de Gestión de Riesgo de Desastres

Representantes de los trabajadores de la PCM:

Miembros Titulares:

- Rosa Imelda Echegaray Cabrera
- José Alberto Espino Guerra
- Marco Iván Rodríguez Aguirre

Miembros Suplentes:

- Marleny Juny Paucar Izquierdo
- Gustavo Adolfo Bernal Soto

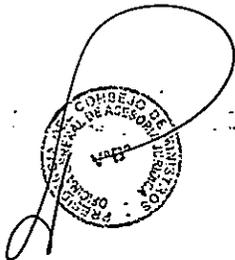
Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros brinden las facilidades necesarias, a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo - CSST para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Cateriano Bellido

.....
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros